



NÚMERO CPL-721-LXIII-23

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29226/LXIII/23

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29226/LXIII/23, que reforma el artículo 16 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SECRETARÍA DEL GOB

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE JULIO DE 2023

JUL 13 2023 12:04

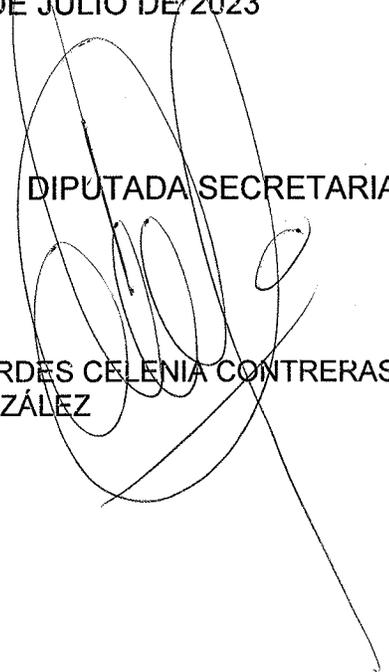
TELE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

001999

  
ANA ANGELITA DEGOLLADO  
GONZÁLEZ

  
LOURDES CELENIA CONTRERAS  
GONZÁLEZ

cmap



NÚMERO CPH-721-LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO 29226/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 16 Ter de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

**Artículo 16 Bis. [...]**

**Artículo 16 Ter.** El pleno, también podrá sesionar a distancia, cuando así lo apruebe la mayoría de sus integrantes, observando lo previsto en el artículo anterior.

En este caso, deberá citarse de manera indubitable a los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación, acompañando el orden del día, que no podrá modificarse, y los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

En las sesiones a que se refiere este párrafo no podrán desahogarse los siguientes asuntos:

- I. Aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos anual y sus modificaciones;
- II. Designación o remoción de las personas servidoras públicas o personal auxiliar de la Comisión;
- III. Aprobación del informe anual de actividades y su normativa interna; y
- IV. Adquisición o enajenación su patrimonio inmobiliario.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 11 DE JULIO DE 2023

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO  
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS  
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el artículo 16 Bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.